

BREXIT Y LAS IMPLICACIONES DE SUMINISTRO Y USO DE
PRODUCTOS QUÍMICOS EN LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS

Madrid, 13 de marzo de 2019

Implicaciones REACH para las empresas afectadas por el BREXIT



Laura Zamora

PORTAL DE INFORMACIÓN REACH-CLP

C/Julián Camarillo, 6B, 28037 (Madrid)

Tel. 91 434 57 30

info@reach-pir.es

www.portalreach.info



- Introducción
- BREXIT y REACH. Consecuencias para las empresas
- “Brexit Window” en REACH-IT
- Consejos

El Reglamento **REACH** (Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas), tiene los siguientes **objetivos**:

1. Asegurar un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente
2. Promoción de métodos alternativos para la evaluación de los peligros
3. Promoción de la libre circulación de sustancias en el mercado interno de la UE-EEE
4. Aumentar la competitividad y la innovación





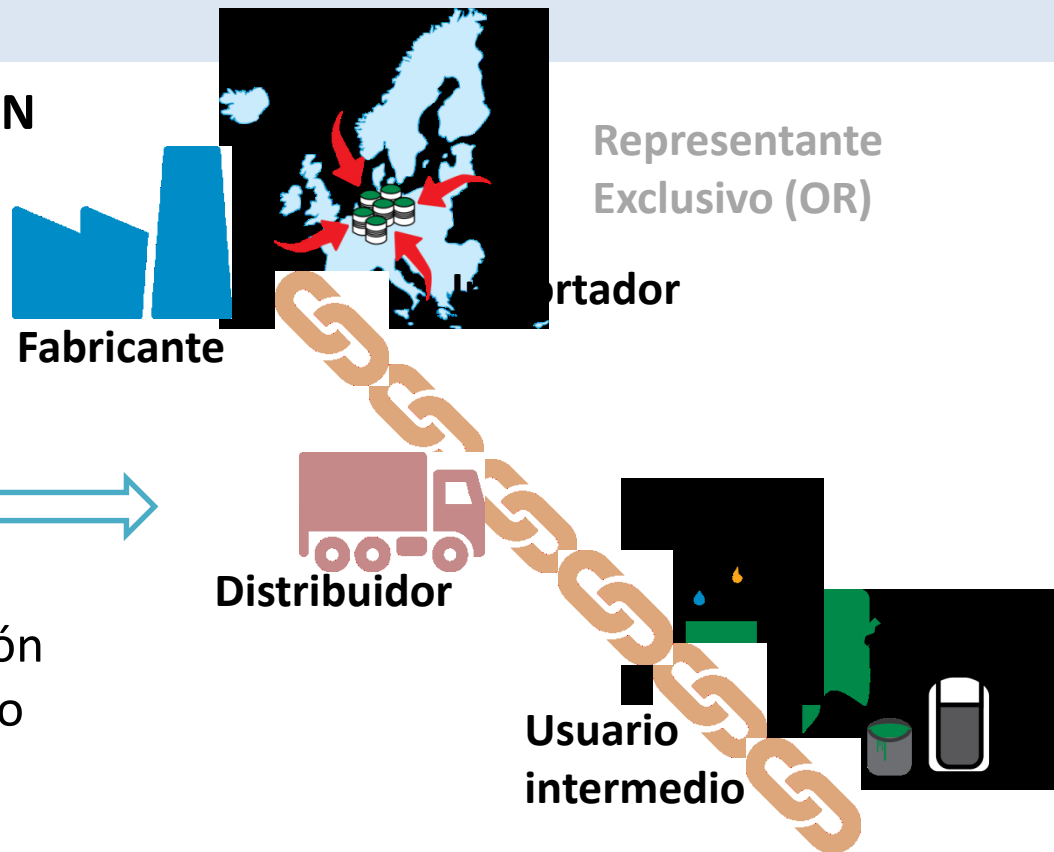
Para la consecución de esos objetivos, se establecen una serie de **disposiciones** que afectan a:

- La fabricación, comercialización o uso de sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos; y
- La comercialización de mezclas.

Introducción

DISPOSICIONES QUE AFECTAN A LA INDUSTRIA

- Registro
- Autorización
- Restricción
- Transmisión de información en la cadena de suministro



DISPOSICIONES QUE AFECTAN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- **Evaluación:** de sustancias (CoRAP), de expedientes de registro y de propuestas de ensayo
- Análisis /propuestas gestión riesgo



Una vez se haga efectivo el BREXIT, REACH dejará de ser de aplicación a las empresas establecidas en Reino Unido (UK).



Será necesario redefinir el papel de las empresas en la cadena de suministro

Nos podemos encontrar dos situaciones:

1. Nuestro **proveedor** de productos químicos está establecido **en Reino Unido / Hay un OR en Reino Unido**
2. Nuestro **cliente** de productos químicos está establecido **en Reino Unido**





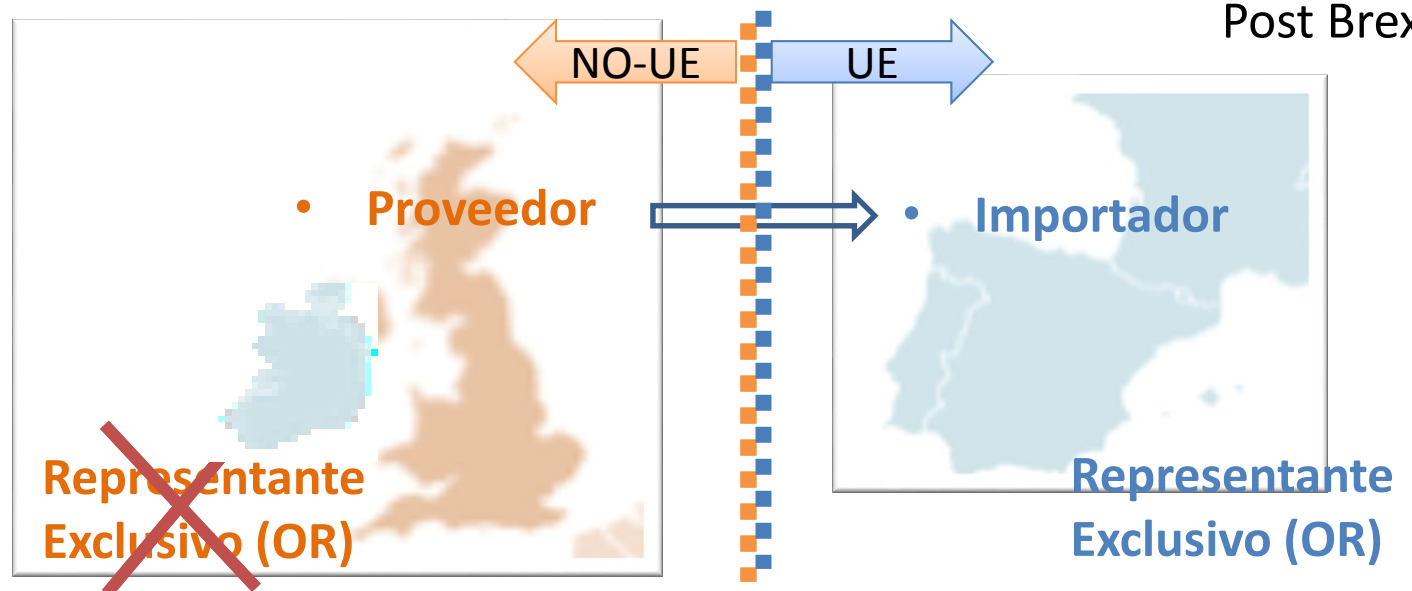
1. Proveedor/OR en Reino Unido

PORTAL DE INFORMACIÓN REACH-CLP

Antes Brexit



Post Brexit





Dejarán de ser válidos:

- Los **registros** presentados por empresas establecidas en UK (fabricantes, importadores o OR)
- Las **solicitudes de información** (inquiry) presentadas por F/I/OR
- Las **solicitudes de autorización** pendientes presentadas por F/I/usuarios intermedios, y
- Las **autorizaciones de uso concedidas** a empresas en UK

Las empresas en UK:

No tendrán ninguna obligación/responsabilidad conforme a REACH

No podrán ser representantes exclusivos de otra empresa de fuera de la UE-27/EEE

No podrán seguir siendo solicitantes de registro principal



Los destinatarios en UE-27/EEE:

Ya no serán usuarios intermedios /distribuidores del proveedor de UK

Pasan a considerarse **importador**, con todas sus obligaciones:

- Tendrán que **registrar** toda sustancia a importar en cantidad \geq 1t/año, antes de su importación.
- Tendrán que **cumplir** con las **restricciones** del anexo XVII
- Tendrán que **generar** la **información de uso seguro** que corresponda (p.ej. Fichas de datos de seguridad) y **transmitirla** en la cadena de suministro
- Tendrán que **solicitar autorización** para los usos de sustancias en anexo XIV

O puede: **buscar otro proveedor** dentro de la UE-27/EEE



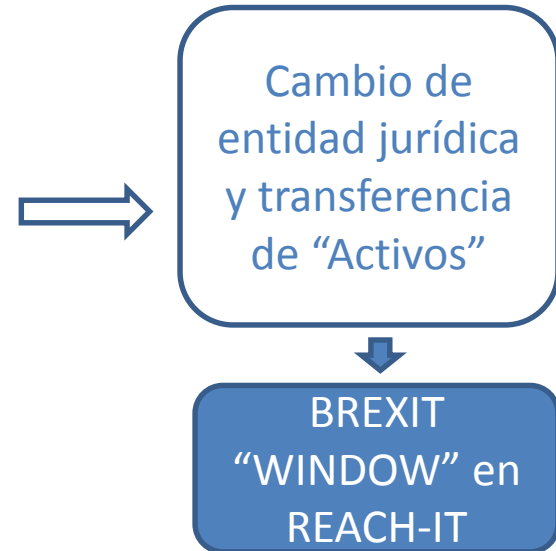
Otras alternativas:

1. El proveedor de UK puede:

- Designar un OR en la UE-27/EEE
- Trasladar sus operaciones a una empresa/filial en la UE-27/EEE

2. En caso de OR en UK antes del BREXIT:

- El proveedor puede designar un nuevo OR en UE-27/EEE



En esta situación, su empresa seguirá siendo usuario intermedio / distribuidor

La empresa de UK deberá informar al destinatario en UE de sus intenciones

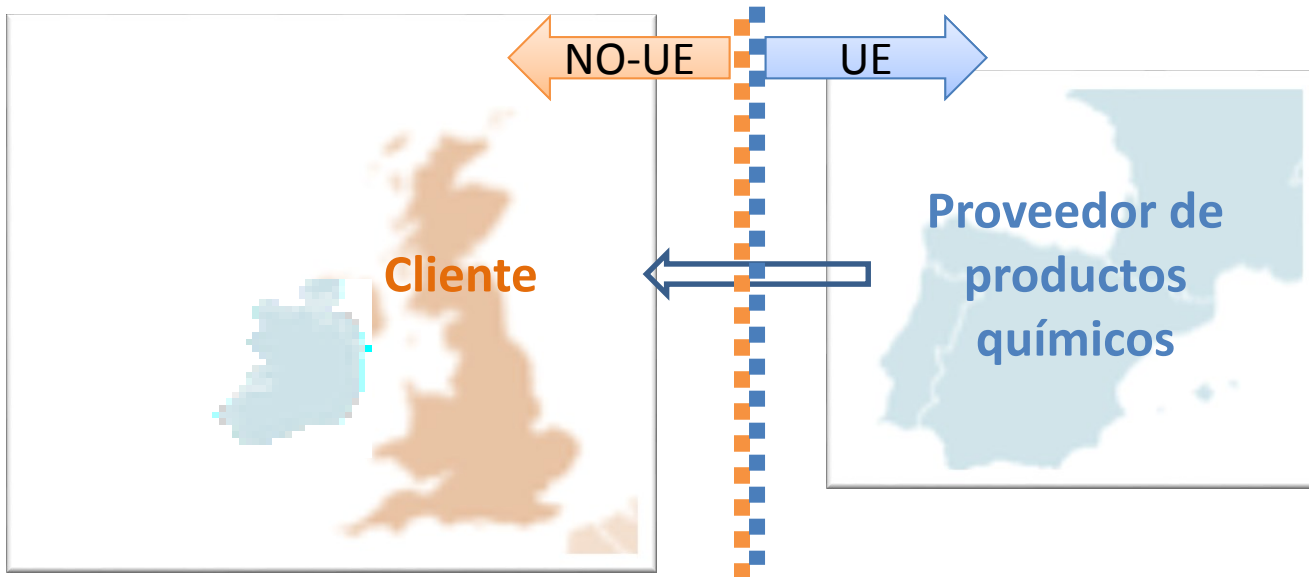


¿Cuándo se pueden producir transferencias entre entidades jurídicas?

PORTAL DE INFORMACIÓN REACH-CLP

	Fabricante en UE-27	Importador en UE-27	OR en UE-27
Fabricante en UK	Sí El fabricante en UK puede trasladar la fabricación a una empresa en la UE	X	Sí El fabricante en UK puede designar un OR en la UE
Importador en UK	X	Sí El importador en UK puede trasladar su actividad a una empresa en la UE	Sí Si el importador en UK es además formulador, puede designar un OR en la UE
OR en UK	X	X	Sí Si la empresa que originariamente designó un OR en UK, designa otro OR en UE-27

2. Cliente en Reino Unido



Si su cliente está en Reino Unido, su actividad ya no constituirá comercio interior sino **exportación**.

REACH no aplica a la exportación, pero:

- su actividad (fabricación, formulación) dentro de la UE sí lo está
- **tendrá que facilitar una ficha de datos de seguridad** (artículo 17 de PIC, Reglamento 649/2012 de Importación y exportación)

Puede tener obligaciones conforme a la nueva normativa en UK



Brexit Window en REACH-IT

PORTAL DE INFORMACIÓN REACH-CLP

Esta ventana estará activa entre el **12 y el 29 de marzo** para que las empresas de UK puedan realizar los cambios de entidad jurídica (LEC) y transferir sus “activos”:

- Registros
- Solicitudes de información (inquiry)
- Solicitudes de autorización / autorizaciones concedidas
- Notificaciones de clasificación y etiquetado (CLP)

No se podrán transferir “activos” pendientes

Deberá prepararse un **contrato** con el sucesor (a adjuntar en REACH-IT)

- Podrá incluir una “cláusula suspensiva”

La empresa de UK tendrá que iniciar el proceso antes de las 24:00 CET del 29/3/19 (11 p.m – hora de UK)

Después de ese día las empresas de UK solo tendrán acceso a su buzón en REACH-IT

Pasos a seguir en REACH-IT – Empresa de UK

0. Paso inicial

- Elimina de REACH-IT todos los cambios de entidad jurídico (LEC) previos



1. Edita los detalles del LEC

- Da un nombre a LEC
- Selecciona/Crea persona de contacto
- Añade el UUID del sucesor (si no tiene cuenta en REACH-IT, deberá crear una)



2. Selecciona tipo de cambio de LEC

- Selecciona el cambio (fusionar, dividir, OR)
- Elige cómo seleccionar los “activos” a transferir (de forma manual, o cargando un archivo)
- Selecciona los “activos” a transferir



3. Añade documentos justificativos

- Selecciona “add supporting documents”
- Dale un nombre al documento
- Búscalo en tu sistema
- Cárgalo en REACH-IT





Pasos a seguir en REACH-IT – Empresa de UK

PORTAL DE INFORMACIÓN REACH-CLP

4. Confirmación (1)

- Descárgate la lista de “activos” y revísala
- Revisa la información facilitada



5. Confirmación (2)

- Confirma la transferencia



LEC creada

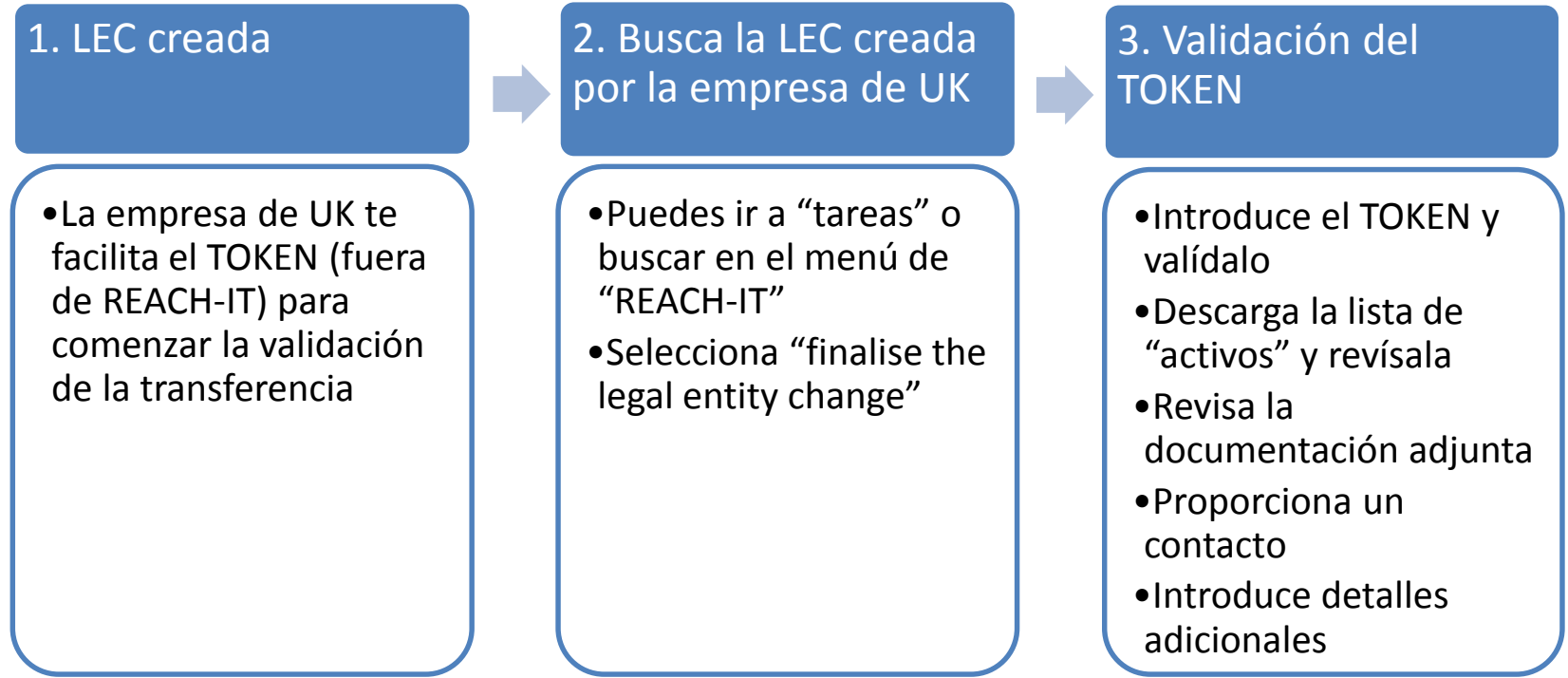
- REACH-IT generará un TOKEN
 - Facilita el TOKEN al sucesor (fuera de REACH-IT)
- Completar este paso antes del 29 de marzo**



Pasos a seguir en REACH-IT – Sucesor en UE-27/EEE

✓ Solo se puede tener activo un cambio de entidad jurídica

PORTAL DE INFORMACIÓN REACH-CLP



Se recomienda completar los pasos 1 a 3 tan pronto como se reciba el TOKEN, para tener tiempo en caso de que sea necesario algún cambio.

Pasos a seguir en REACH-IT – Sucesor en UE-27/EEE

4. Revisar la información

- Revisa la información de facturación
- Revisa el tamaño de la empresa
- Asigna un contacto para los “activos” transferidos

5. Aceptar la transferencia

- Acepta la transferencia

Completa este paso después del 29 de marzo.
Si hay que actualizar información, solicítalo al proveedor antes del 29 de marzo.

6. LEC en progreso o pendiente de pago

- Paga la factura
- Sigue las instrucciones de pago

Se emitirá una factura si la transferencia incluye registros



- ✓ Redefina el papel que tendrá su empresa después del BREXIT
- ✓ Contacte con su proveedor en UK para conocer sus intenciones: ¿va a trasladar su actividad o a designar un OR en la UE-27/EEE?
- ✓ Consulte a su proveedor con OR en UK si va a designar un OR en otro país de la UE-27/EEE
- ✓ Asegúrese de que todas sus sustancias cumplen con REACH para poder seguir comercializándolas y usándolas en la UE



European Chemicals Agency (ECHA):

- Sitio web de la ECHA para el Brexit

<https://echa.europa.eu/es/uk-withdrawal-from-the-eu>

- Sección de preguntas y respuestas para las empresas:

<https://echa.europa.eu/es/advice-to-companies-q-as/general>

- Manual “How to transfer your UK REACH registrations prior to the UK withdrawal from the EU”:

https://echa.europa.eu/documents/10162/13552/how_to_transfer_uk_reach_registrations_en.pdf/1fb443ce-79de-6596-aae5-3f1033f1a5fb

Sitio web de la Moncloa sobre el Brexit y productos químicos:

http://www.lamoncloa.gob.es/brexit/preparacion2/Paginas/271218_Pquimicos.aspx

UK (Health and Safety Executive, HSE):

<http://www.hse.gov.uk/>





portal de
información



**GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN**

C/ Julián Camarillo, 6B
Madrid 28037
Tel: 91 434 57 30
www.portalreach.info
info@reach-pir.es